



Tema Central

La territorialización y la apropiación de la alta mar por parte del Reino Unido

The Territorialization and Appropriation of the High Seas by the United Kingdom

Natalia Peritore¹

Recibido: 2 de marzo de 2026

Aceptado: 24 de abril de 2026

Publicado: 31 de mayo de 2026

Resumen

Introducción: en un sistema internacional jerárquico y competitivo, en el que se observa una influencia creciente y progresiva del espacio marítimo sobre los Estados, la alta mar se presenta como un ejemplo de espacio geopolítico que no se encuentra bajo jurisdicción estatal y que, al mismo tiempo, se caracteriza por ser un reservorio de recursos estratégicos. **Objetivo:** en este artículo se analizará la búsqueda de territorialización y apropiación de la alta mar —como ejemplo de *global commons*— bajo el manto del discurso ambiental por parte del Reino Unido, especialmente a partir del establecimiento de áreas marinas protegidas. **Metodología:** en virtud de la centralidad ocupada por el discurso, la investigación se efectuó dentro del paradigma interpretativo con triangulación de fuentes. **Conclusiones:** a partir del análisis, se concluye que el Reino Unido concibe a los *global commons* como infraestructuras biológicas cuya estabilidad es un requisito indispensable, no solo para la seguridad climática, sino también para la salvaguarda de sus intereses estratégicos y vitales. Por ello, se presenta como una potencia de primer orden que, a partir de un ejercicio del poder que incluye el *soft power*, proyecta su liderazgo ambiental al resto del mundo con el fin de legitimar sus acciones en la alta mar.

Palabras clave: alta mar; áreas marinas protegidas; *global commons*; securitización de lo ambiental; territorialización de la alta mar

Abstract

Introduction: In a hierarchical and competitive international system, where the increasing and progressive influence of maritime space over States is observed, the high seas emerge as a quintessential geopolitical space outside state jurisdiction while simultaneously serving as a reservoir of strategic resources. **Objective:** This article aims to analyze the United Kingdom's pursuit of territorialization and appropriation of the high seas—as a primary example of global commons—under the guise of environmental discourse, specifically through the establishment of Marine Protected Areas (MPAs). **Methodology:** Given the centrality of discourse in this phenomenon, the research was conducted within the interpretive paradigm using source triangulation. **Conclusions:** Based on the analysis, it is concluded that the United Kingdom conceives global commons as biological infrastructures whose stability is an indispensable prerequisite, not only for climate security but also for the safeguarding of its strategic and vital interests. Consequently, the United Kingdom positions itself as a first-rate power that, through an exercise of power -including soft power-, projects its environmental leadership globally to legitimize its actions in the high seas.

Keywords: environmental securitization; global commons; high seas; marine protected areas; territorialization of the high seas

1 Universidad de la Defensa Nacional (ESG, UNDEF), Argentina, natalia_peritore@yahoo.com.ar, orcid.org/0000-0002-4412-0181

Introducción

El influjo del espacio marítimo sobre los Estados es histórico: una vez desarrollados los instrumentos y las habilidades para surcar las aguas, se comenzó a advertir la conveniencia de su dominio. Sin embargo, no todas las unidades políticas han actuado de la misma manera. Las diferentes conductas se explican a partir de una compleja urdimbre de factores que varían según el caso. Entre ellos, se pueden mencionar la conciencia marítima, la idiosincrasia mercantil, la posición relativa del Estado, la extensión, conformación y configuración de su territorio, los tipos de costas, entre otros (Atencio 1965).

En términos geopolíticos, el poder de un Estado existe en su ámbito espacial, y su función principal es asegurar la vida y el progreso de tal unidad, así como resguardar su política (Atencio 1965). Ese poder también se proyecta por fuera de su territorio de múltiples maneras. Si tal proyección de poder implica la “salida al mar”, el espacio marítimo redobla su importancia, ya sea por su valor económico, circulatorio, unificador y/o bélico. Se constituye, en consecuencia, en unpreciado espacio geopolítico (Marini 1985).

En el marco de un sistema internacional anárquico, en el que potencias de primer y segundo orden (Cohen 2015) compiten de forma progresiva por explotar y controlar accesos a diferentes recursos estratégicos (Borrell 2022b), se observa una búsqueda de apropiación del espacio marítimo a través de la geopolítica ambiental. Esto se traduce en la securitización de lo ambiental, de cuyas dinámicas son objetos referentes los *global commons* (Borrell 2022b). En este sentido, cobra centralidad la geopolítica del conocimiento (Borrell 2022a, 2022b; Lorenzo y Estenssoro 2024), el ejercicio del poder estatal no limitado al uso (o amenaza de uso) del instrumento militar (Nye 2004), la noopolítica (Ronfeldt y Arquilla 2020) y la consideración de la geopolítica como práctica discursiva (Tuathail 1996).

En este contexto se pretende analizar la búsqueda de territorialización y apropiación de la alta mar —como ejemplo de *global commons*— bajo el manto del discurso ambiental por parte del Reino Unido, sobre todo a partir del establecimiento de áreas marinas protegidas. Para ello se explica, en primer lugar, el alcance del concepto de *global commons* y su securitización, lo cual conduce a tratar la geopolítica ambiental. Seguidamente, se aborda la alta mar como ejemplo de *global commons* y su gobernanza. Finalmente, se examina el discurso² y la *praxis* del Reino Unido frente a la alta mar y a la protección de la biodiversidad marina, para dar lugar a las conclusiones finales pertinentes.

Marco teórico

En esta investigación se toma como punto de partida la siguiente premisa: la igualdad soberana es un principio fundamental en el marco del derecho internacional, pero no evita las

2 Trabajo realizado sobre publicaciones oficiales de diferentes órganos gubernamentales (Defensa, Hacienda, Asuntos Exteriores, Mancomunidad y Desarrollo, Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales, entre otros).

desigualdades de poder. En geopolítica, no se parte de este principio, ya que se considera que la soberanía no es ni un hecho dado ni un acto declamativo: debe ser ejercida para no ser vulnerada. En consecuencia, se parte de la concepción jerárquica del sistema internacional. Tal jerarquización responde a una serie de variables socioeconómicas, políticas y militares que incluyen la posesión de armas nucleares (Cohen 2015).

En un sistema semejante, se presentan relaciones de competencia y subordinación, las cuales encuentran sustento en una multiplicidad de factores, como las capacidades, los intereses y las limitaciones de los Estados, entre otros, que condicionan, en consecuencia, la relación entre el Estado y el espacio. Se trata de un mundo complejo e interdependiente, empujado a partir de grandes desarrollos científico-tecnológicos, en el que se superponen intereses, y se presentan resistencias, antagonismos y presiones. Cuando los antagonismos se encuentran respaldados por capacidades de poder, se transforman en presiones, dada la posibilidad de afectación a los intereses de otro Estado o grupo de Estados (Fraga 1980).

Como explica Nye (2004), la proyección de poder no se limita a emplear el instrumento militar. Un Estado podría obtener aquello que busca porque otros Estados desean seguirlo. En términos de *soft power*, esto se gana con el poder de atracción, no con la coerción, a partir de las siguientes fuentes principales: valores políticos, cultura y política exterior (legitimidad y autoridad moral). Cuando la cultura de un Estado incluye valores universales y sus políticas promueven valores e intereses compartidos por otros Estados, aumenta la probabilidad de obtener los resultados deseados gracias a las relaciones de atracción y de responsabilidad que crea (Nye 2004).

El instrumento militar también pierde exclusividad —no así importancia— al hablar de estrategias de antiacceso y de negación del espacio. La denegación de accesos puede materializarse, no solo a través de medios militares, sino también de recursos diplomático-políticos, ya sea de forma unilateral o multilateral (Battaleme 2015). La proyección de poder no depende necesariamente de una capacidad de fuego superior: esto explica la expresión “proyección de poder multidominio”. El prefijo “multi” se apoya en una diversidad de ejemplos: desde bases logísticas y puertos, hasta prospección biomolecular e instalaciones científicas, entre otros (Borrell 2022b).

La proyección de poder multidominio se puede observar en relación con los *global commons*, es decir, aquellos espacios que no se encuentran bajo jurisdicción estatal, como las regiones polares, la alta mar, la zona de fondos marinos y oceánicos, la atmósfera más allá del espacio aéreo estatal o el espacio exterior. La competencia hegemónica sobre los *global commons* exige que se desarrolle y se emplee tecnología, no solo a los fines de la exploración y la explotación, sino también, del control de acceso y su denegación. Las proyecciones de poder concretas bajo el manto de la securitización de lo ambiental conducen a limitar y restringir a terceros actores sobre los espacios en cuestión: “La principal forma que ha adquirido la aproximación estratégica a los espacios *global commons* es estructural, indirecta, asimétrica, dispersa, blanda y discreta” (Borrell 2022b, 84).

Las dinámicas de securitización aluden a procesos por los que un actor securitizador identifica, mediante un acto de habla, una amenaza existencial para un objeto referente ante

una audiencia determinada, con el fin de obtener legitimidad para tomar medidas excepcionales. Un asunto se securitiza solo si la audiencia lo acepta como tal (Buzan, Wæver y de Wilde 1998). Las sociedades y los individuos terminan transformando un tema securitizado en una amenaza existencial, la cual, al ser aceptada, conlleva consecuencias políticas.

La universalización del objeto referente legitima la preocupación y la eventual intervención de la comunidad internacional. La securitización conlleva la movilización creativa de grupos políticos que sienten una cuestión con una intensidad tal que están dispuestos a actuar (en casos extremos) hasta el punto de un conflicto real y potencialmente mortal para proteger un objeto amenazado (Williams 2003). Es decir, se contempla el empleo de diferentes medios para ejercer el poder, incluso, el instrumento militar.

Aquello que se destaca de las dinámicas de securitización es el papel central del discurso. Es dable señalar que, en un mundo donde la comunicación política está cada vez más vinculada a las imágenes, el acto de habla no se reduce a un acto puramente verbal ni a una retórica lingüística: es un acto performativo más amplio que recurre a diversos recursos contextuales, institucionales y simbólicos para su eficacia (Williams 2003). Se trata, en definitiva, de un cambio de medio, pero que contribuye a los mismos fines.

De aquí el hecho de considerar a la geopolítica como práctica discursiva (Tuathail 1996). El discurso geopolítico moldea, “espacializa” el tablero internacional, a partir de etiquetas que lejos están de ser neutrales y que crean una realidad que justifica acciones. A partir del quehacer de diversos actores, tales como gobernantes, academia, *think tanks*, medios masivos de comunicación, entre otros, se desarrolla esta práctica discursiva. Una potencia hegemónica es, por definición, una “escritora” de reglas que instituyen los términos del orden mundial (Tuathail 1996). Esto se vincula con la consideración de los discursos como contribuyentes a la estructuración de las relaciones de poder en una sociedad, conforme la interrelación de diferentes planos discursivos (Jäger 2003).

Tras el fin de la contienda bipolar, con la desaparición del enemigo soviético y “congelada” la lógica de expansión territorial, las potencias talasocráticas atlantistas³ consolidaron la narrativa ambiental y cristalizaron su proyección de poder hacia los *global commons*.⁴ No se trataría ya de causas aglutinantes con raíces nacionales o ideológicas, sino causas humanitarias de carácter universal más allá de las particularidades locales (Borrell 2022b). Dada la universalización del objeto referente del proceso de securitización, podría hablarse de una amenaza a la comunidad internacional en su conjunto.

Lo que hace a los *global commons* bienes estratégicamente importantes es el hecho de que constituyen un sistema complejo e interactivo, es decir, conforman la infraestructura

3 Se trata de potencias que, lideradas por Estados Unidos y con el Reino Unido como aliado clave, ejercen influencia a partir del dominio marítimo y encuentran en la alianza transatlántica su núcleo de seguridad y su motor de expansión ideológica y económica.

4 Dalby (2000) presenta una serie de investigadores que, en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, han trabajado sobre la seguridad ambiental en tiempos de la post-Guerra Fría, mostrando preocupación con fines de alerta temprana. La inestabilidad política en lugares lejanos —causada por “estrés ambiental”— podría tener consecuencias para la seguridad de la comunidad atlántica.

subyacente del sistema global, la columna vertebral de la economía y del orden político internacionales (Ronfeldt y Arquilla 2020). Incluso, el concepto de *planetary boundaries* potencia al de *global commons*, dado que refiere a los riesgos que se plantearían a los sistemas terrestres si se llegaran a violar ciertos límites planetarios. La alta mar, por ejemplo, es uno de los mayores reservorios de biodiversidad del planeta y constituye un componente fundamental de tales sistemas terrestres. En efecto, brinda una importante cantidad de servicios ecosistémicos, entre los que se incluye la regulación del clima.

En este sentido, Dalby (2012) sostiene que las premisas de la geopolítica tradicional deben ser repensadas al encontrarnos en un mundo en el que las actividades humanas han introducido nuevos factores biofísicos en la biosfera y han comenzado a cambiar los parámetros físicos que determinan el funcionamiento de los principales procesos de los sistemas terrestres (Antropoceno). Ya no se trata de invocar seguridad frente a sequías, inundaciones, olas de calor, etc., sino de entender las causas del cambio climático como antropogénicas. En consecuencia, la geopolítica ya no versa exclusivamente sobre la gran rivalidad entre las grandes potencias, sino sobre el replanteamiento del campo de juego (Dalby 2012). La clave, de acuerdo con el autor, es el impacto de la geopolítica sobre el cambio climático. El meollo de la situación pasa por los planes de consumo energético y las estrategias de planificación de ciudades, sistemas alimentarios e infraestructura.

Estenssoro (2020) es claro al afirmar que la crisis ambiental es un problema global que se desarrolla en un mundo desigual. Si bien se presentan desigualdades de diferentes tipos, la que más interesa a los objetivos de este artículo es la relativa al poder, es decir, aquella que explica la configuración del sistema internacional jerárquico. El discurso ambiental es un ejemplo de cómo los centros de poder buscan conservar y aumentar sus privilegios al imponer sus propias perspectivas sobre un determinado fenómeno, presentándolas como verdades universales (Estenssoro 2020).

La introducción de la crisis ambiental global en la agenda de las Naciones Unidas fue impulsada por grandes potencias occidentales, las cuales ya habían incluido cuestiones como el crecimiento demográfico y la escasez de recursos en sus estudios de defensa y seguridad, al menos, desde la década de los sesenta del siglo XX (Estenssoro 2020; Borrell 2022b). La visión hegemónica de una esfera geocultural impacta en todos los campos simbólicos (intelectual, científico, artístico, etc.): es una estructura estructurante (Borrell 2022a). Lo aquí manifestado nos permite pensar en el discurso científico como una forma de proyección de poder.

De acuerdo con Ronfeldt y Arquilla (2020), los conceptos de noosfera y noopolítica constituyen pilares fundamentales del arte de gobernar en la era de la información. El primero, entendido como un “circuito de pensamiento global” y un “reino de la mente”. El segundo, derivado de la noosfera, hace énfasis en el empleo del *soft power* (Nye 2004) y favorece la cooperación entre actores estatales y no estatales para abordar cuestiones globales. Se trata de desarrollar la capacidad de generar narrativas creíbles y éticas que logren el consenso global (Ronfeldt y Arquilla 2020).

Bajo una perspectiva de la *realpolitik*, los Estados compiten por el acceso y el control de los *global commons*. Frente a esta competencia, los autores sostienen que, en el marco de la

noopolítica, la solución a los conflictos no reposa en la lógica de suma cero. Se trata de la gobernanza de los *global commons* sobre la base de la cooperación masiva y de normas compartidas. Para un Estado, el éxito no descansa, en consecuencia, en cuánto domina, sino en su capacidad de liderar coaliciones que busquen preservar estos bienes comunes (Ronfeldt y Arquilla 2020). Es una estrategia de supervivencia y poder, no de altruismo. Si los *global commons* se degradan o se bloquean, el Estado pierde.

En suma, el marco teórico precedente pretende ser el andamiaje que permita lograr el objetivo propuesto inicialmente: analizar la búsqueda de territorialización y apropiación de la alta mar —como ejemplo de *global commons*— bajo el manto del discurso ambiental por parte del Reino Unido, especialmente a partir del establecimiento de áreas marinas protegidas.

Metodología

Para cumplir con el objetivo, se diseñó un estudio cualitativo flexible sobre la asunción de la posibilidad de modificar o superar los conceptos que conforman el contexto conceptual presentado *a priori* (Mendizábal 2006). La investigación se efectuó dentro del paradigma interpretativo, a los fines de ir más allá de la observación y comprender el sentido que los actores y las instituciones otorgan a sus acciones y discursos bajo el supuesto de la oposición a la naturalización del mundo social (Vasilachis de Gialdino 2006).

Se trabajó con publicaciones oficiales del gobierno británico, con normas del derecho internacional y con textos académicos bajo el formato de libros y artículos científicos. La selección de las publicaciones oficiales respondió a la concepción del discurso como práctica social que busca establecer una postura a largo plazo y modelar la realidad: los discursos poseen interés “por contribuir a determinados fines, a saber, el de ejercer el poder a todos los efectos. Y lo hacen así porque están institucionalizados y se hallan regulados, porque se encuentran vinculados a la acción” (Jäger 2003, 63).

La triangulación de fuentes respondió a la necesidad de emplear un procedimiento que confiriera credibilidad al proceso, reconociendo las limitaciones del uso de una única fuente para abordar un fenómeno social (Mendizábal 2006). Asimismo, se advirtió su conveniencia para construir conocimiento cooperativamente.

Resultados y discusión

La alta mar como ejemplo de global commons y su gobernanza

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) establece que la alta mar está abierta a todos los Estados, sean o no ribereños. En su artículo 89, determina que ningún Estado podrá procurar legítimamente someter cualquier sector de la

alta mar bajo su soberanía. En su consideración de *global commons*, la alta mar constituye un ejemplo de espacio que, al carecer de un “propietario” en particular, se encuentra abierto a todos con los consecuentes riesgos de sobreexplotación que esa situación supone. De hecho, es ejemplo de la gobernanza basada en la igualdad de acceso y explotación, de conformidad con lo dispuesto por el derecho internacional y por la CONVEMAR. En términos generales, “en el caso de producirse daños a los *global commons*, los Estados no se sienten lesionados y carecen de motivación suficiente para reclamar la responsabilidad del Estado autor” (Ruiz 2018, 148).

La alta mar no constituye un simple lugar de tránsito: es un reservorio de recursos estratégicos, un “ventanal” de patentes genéticas, un motor de resiliencia. La importancia de la biodiversidad allí presente se concentra en industrias clave: farmacéutica, química, alimentaria y energética.

En la economía oceánica, un grupo de tan solo 100 empresas transnacionales representa alrededor del 60 % de los 1,9 billones de dólares en ingresos generados en sus respectivos sectores. Industrias asociadas con la alta mar, como la minería, el transporte marítimo y la biotecnología, se limitan a un puñado de actores que, con frecuencia, dependen de subsidios. Esto pone en evidencia las desigualdades en las inversiones y en los resultados de las ciencias oceánicas (Blasiak y Claudet 2024).

La gobernanza de los océanos se encuentra fragmentada. Un denso tejido institucional rige áreas que están por fuera de toda jurisdicción nacional, principalmente de forma sectorial —transporte marítimo, pesca, minería— (Blasiak y Claudet 2024). Sin embargo, es dable destacar que el 19 de junio de 2023, luego de más de dos décadas de discusiones y negociaciones, fue adoptado el texto final de un instrumento internacional que busca contribuir a esa gobernanza: se trata del *Acuerdo en el marco de la CONVEMAR relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional* (en adelante, *Acuerdo BBNJ*). Entró en vigor oficialmente el 17 de enero de 2026, tras alcanzar las 60 ratificaciones necesarias para ello.⁵

Los aspectos que el *Acuerdo BBNJ* busca regular son recursos genéticos marinos (reparto equitativo de los beneficios de los descubrimientos), instrumentos de ordenación basados en zonas específicas (incluye la cuestión de las áreas marinas protegidas, AMP), evaluaciones de impacto ambiental, y desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología marina (intercambio de conocimientos, información y tecnología entre países).

Del objetivo del acuerdo se desprende el “para qué” de su elaboración: se trata de la necesidad de establecer un régimen mundial para proteger la diversidad biológica marina de las zonas localizadas fuera de toda jurisdicción nacional, y asegurar su conservación y su uso sostenible para las generaciones presentes y futuras. La importancia de la biodiversidad se entiende no solo como la suma de especies, sino como un sistema complejo que debe mantener su integridad, sobre todo ante amenazas globales como el calentamiento y la acidificación de los océanos (Naciones Unidas 2023).

5 A comienzos de marzo de 2026, 85 Estados lo han ratificado (de un total de 145 firmantes).

Si bien este acuerdo es considerado un paso importante en la administración de las zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional (estas representan más del 60 % de la superficie del océano global y casi el 95 % de su volumen), exhibe vacíos estructurales. Así, por ejemplo, se establece que el tratado no debe menoscabar a los organismos preexistentes (como las organizaciones de pesca, por ejemplo). No hay una vinculación jurídica directa. En consecuencia, existe un alto riesgo de que un determinado organismo pesquero alce su voz si nuevas AMP interfieren con sus intereses. A su vez, en relación con las evaluaciones de impacto ambiental, los organismos preexistentes no están claramente obligados a lo que dispone el tratado si ya cuentan con normativa propia al respecto.

Basu, Mandal y Das (2024) señalan que, si bien el *Acuerdo BBNJ* puede ser considerado un avance parcial sobre la gobernanza de bienes comunes donde antes había una suerte de “vacío legal” (por ejemplo, sobre los recursos genéticos marinos y las AMP), no ofrece un modelo integral que pondere el ideal cooperativo sobre los intereses de los Estados. Uno de los argumentos esgrimidos es que el tratado no establece mecanismos de autoridad supranacional lo suficientemente fuertes como para imponer ese ideal. Hay una intención de regular, pero no hay una transformación de la dinámica de explotación. Se trata más de un “compromiso diplomático” que no desplaza la libertad individual de los Estados de manera efectiva (Basu, Mandal y Das 2024).

Uno de los órganos establecidos por el *Acuerdo BBNJ* es la Conferencia de las Partes (COP). Esta goza de la facultad de crear AMP en alta mar tras la solicitud de un Estado parte —o grupos de Estados— y de establecer medidas de gestión para crear una red conectada de esas áreas en alta mar. Para evitar que la negativa de un solo Estado bloquee la creación de un AMP, se dispuso que, ante la falta de consenso, se pueda establecer por votación.

En términos comparativos, el *Acuerdo BBNJ* introdujo avances en aspectos que la CON-VE-MAR no había definido en relación con la biodiversidad y la creación de AMP, a los recursos genéticos, al impacto ambiental y a la tecnología. No obstante, no tiene poder de policía. Si bien crea un Comité de Aplicación y Cumplimiento, este es facilitador, no punitivo: debe ayudar a los Estados a cumplir lo dispuesto en el tratado. Si un Estado no cumple, el Comité emite recomendaciones e informes públicos ante la COP para generar presión diplomática. La gobernanza de la alta mar continúa basándose en el principio de jurisdicción del Estado de abanderamiento, por lo que depende de la voluntad de los Estados.

En el marco de la CON-VE-MAR y del *Acuerdo BBNJ*, ningún Estado tiene la facultad legal de imponer unilateralmente su soberanía en la alta mar para crear un AMP que sea vinculante para otros Estados. El propósito del acuerdo es que esto se pueda realizar de manera multilateral para que las AMP sean respetadas por todos. Pero se debe presentar la siguiente aclaración: por todos los Estados que hayan ratificado el tratado. De acuerdo con la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, un Estado no puede verse obligado por las normas de un acuerdo del que no es parte. Esto no quita que no puedan presentarse restricciones de puertos o la inclusión de un Estado en lista negra ante el caso de, por ejemplo, pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

El caso del Reino Unido: discurso y praxis frente a la cuestión de la alta mar y la biodiversidad

En el documento *Global Strategic Trends out to 2055*, publicado por el Ministerio de Defensa del Reino Unido, se proyecta que uno de los impulsores de cambio y tendencias subyacentes que darán forma al futuro en las próximas décadas será el cambio climático y la presión sobre el medio ambiente. La creciente demanda de recursos ejercerá presión sobre la naturaleza, especialmente sobre los espacios compartidos. En relación con los océanos, en particular, se enumeran los siguientes impulsores: la transición energética, la creciente demanda de recursos, el cambio climático, las tecnologías emergentes y la competencia global.

La transición a la energía verde creará nuevas zonas de interés, congestionará las existentes y aumentará la competencia para explotar recursos oceánicos —como minerales críticos y otros yacimientos—, lo cual podría exigir que se creen marcos regulatorios en la materia. El crecimiento demográfico, en particular, la clase media mundial, impulsará la demanda de recursos, y los océanos podrían desempeñar un papel de importancia para su satisfacción. En consecuencia, se observa la necesidad de equilibrar la explotación de los recursos oceánicos con los probables impactos ambientales. Así como se esperan beneficios de las tecnologías emergentes, también se señala que estas podrían impulsar la expansión de la explotación comercial en las zonas sin jurisdicción estatal. Sumado a ello, las nuevas tecnologías militares facilitarán la denegación de acceso a zonas de alta mar, así como el uso de bloqueos como método de coacción. Si bien se espera que los Estados actúen colectivamente para proteger los océanos, también se prevé el aumento de las presiones corrosivas de los marcos de gobernanza marítima existentes (Ministry of Defence 2024).

En la *Estrategia de Seguridad Nacional de 2025* se describe el escenario internacional en términos de competencia e incertidumbre. Se destaca la disposición de los Estados a incrementar y ejercer su poder para conseguir sus intereses vitales. De hecho, se sostiene que muchas normas que han regido el sistema internacional se están erosionando, y se coloca como ejemplo de ello la disputa por los *global commons* por parte de potencias como Rusia y China (HM Government 2025).

En este sentido, la *Publicación de la Doctrina Conjunta 0-10* sobre el poder marítimo del Reino Unido de 2026 también hace referencia a un panorama internacional complejo y volátil. En cuanto al mar, enumera razones que subrayan su importancia, entre las que se encuentran su consideración como fuente de energía y de alimentos. El poder marítimo contribuye a salvaguardar los intereses económicos, la estabilidad y la prosperidad económica del Reino Unido, pero también se amplía la visión al afirmar que “la economía y la ecología del mundo dependen de un entorno marítimo seguro, protegido y bien mantenido” (Ministry of Defence 2026, 24). Si bien la protección del medio ambiente marino y los usos legítimos del mar es una responsabilidad global, el documento señala que requiere del liderazgo de potencias responsables como el Reino Unido.

En relación con los desafíos que se presentan en el entorno marítimo, la mencionada publicación afirma que sus impactos exceden ese entorno, y que son necesarias soluciones

integrales y multidisciplinarios. Se presenta al cambio climático como uno de los motores de estos desafíos: el cambio de temperatura y la acidificación de los océanos impactan en los ecosistemas marinos, afectan la provisión de alimentos, y fomentan la competencia y la explotación ilegal de recursos vivos marinos (Ministry of Defence 2026).

El 12 de febrero de 2026, el Reino Unido aprobó la *Biodiversity Beyond National Jurisdiction Act 2026*. Se trata de la ley que crea el marco interno para que pueda cumplir con sus obligaciones internacionales una vez que complete la ratificación del *Acuerdo BBNJ*. Ser miembro pleno antes de la primera reunión del tratado sería de gran importancia para tener voz y voto en relación con la creación de AMP. El Reino Unido tiene un interés mayúsculo en la alta mar, dados sus territorios de ultramar. Estas áreas no solo depositan biodiversidad globalmente significativa y albergan más del 90 % de especies que el Reino Unido se atribuye como “exclusivas” (Department for Environment, Food & Rural Affairs 2026), sino que también suponen puestos de avanzada en áreas de competencia (Elizondo 2023).

Asimismo, en la *Estrategia del Reino Unido para los pequeños Estados insulares en desarrollo 2026-2030*, se manifiesta la conexión que Londres posee con muchos Estados insulares, sobre todo a través de la Commonwealth (25 de sus 56 miembros), y se establecen las principales líneas de apoyo para la resiliencia climática y económica. Esos Estados administran vastos espacios marítimos a través de sus zonas económicas exclusivas y son foco de biodiversidad. En el mencionado documento se reconoce que el *Acuerdo BBNJ* representa un paso importante hacia la acción global coordinada para abordar la crisis climática, y se destaca la importancia que esto representa para los Estados pequeños insulares. Se subraya que el Ministerio de Asuntos Exteriores británico colaboró con la Secretaría de la Commonwealth para que sus miembros pudieran sortear aquellos obstáculos técnicos que les impidieran ratificar el acuerdo.

Las AMP podrían ser definidas como “áreas naturales protegidas designadas para un medio marino en el que las actividades humanas son restringidas, principalmente para resguardar la biodiversidad marina y costera, los servicios de los ecosistemas y los valores culturales” (Ferro 2022, 22). El objetivo de conservar la biodiversidad y los ecosistemas marinos coexiste con motivaciones basadas en intereses nacionales. Podrían ser ejemplos de ello el establecimiento de AMP en zonas en disputa, la búsqueda de prestigio y de liderazgo frente a los efectos del cambio climático, la denegación de acceso de recursos naturales estratégicos y recursos vivos (y su apropiación), entre otros.

El establecimiento de AMP, al “blindar” ciertas áreas, puede ser interpretado como la territorialización de los mares, pero bajo un criterio ambiental. Se efectúa una suerte de “protección preventiva” de espacios que da lugar al despliegue de sistemas de investigación y observación de aprovechamiento dual (Elizondo 2023). Si bien las AMP adquieren una importancia creciente para mantener y preservar ecosistemas considerados vitales para el aseguramiento de la vida en el planeta, su posesión y administración responde a un entramado de intereses geopolíticos (Estenssoro 2020).

La creación de AMP resulta una herramienta clave para el “blindaje” de grandes superficies, especialmente para Estados que cuentan con territorios insulares y coloniales distantes

(Elizondo 2023). El Reino Unido posee una superficie marina protegida de 338 729 km² en sus aguas nacionales. En sus territorios de ultramar, la cifra asciende a 4 400 000 km², lo cual representa la red más extensa de AMP de su tipo en el mundo. En 2016, lanzó el programa “Blue Belt” para proteger millones de kilómetros cuadrados de territorio marino en sus territorios de ultramar y cumplir con el compromiso asumido a nivel internacional de proteger el 30 % de los océanos del mundo para 2030 (UK Government 2025). En el mapa 1 se pueden observar los territorios de ultramar que implementaron el programa:

Mapa 1. Territorios de ultramar dentro del programa “Blue Belt”



Fuente: Adaptado de *Blue Belt Programme. Annual Review 2024/25*, UK Government, 2025.

En 2012, el Reino Unido creó un AMP en las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con una extensión de 1 069 872 km². Estas islas no solo constituyen áreas en disputa con la República Argentina, sino que, además, una de las zonas de no captura está bajo jurisdicción de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (Ferro 2022). Tal como afirma Tarapow (2022), esa superposición “protege lo que ya está protegido internacionalmente. Lo que difiere es que la CCRVMA opera en el ámbito de un tratado internacional, mientras que el AMP SGSSI es un acto unilateral del gobierno del Reino Unido” (74-75).

De acuerdo con la CONVEMAR, la alta mar se define por la exclusión y nadie puede ser excluido. Ergo, la creación de AMP no puede darse bajo el control soberano de ningún Estado y “la lógica espacial que subyace en estos proyectos implica la construcción de un territorio no estatal que se da, asimismo, en un proceso de apropiación del océano global” (Ferro 2022, 36).

En la *Estrategia Antártica hacia 2035* del Reino Unido se establece como prioridad el continuar abogando por la expansión de AMP por todo el océano Austral (Foreign, Commonwealth & Development Office 2025). Es dable destacar que los territorios de ultramar que posee a lo largo y ancho del océano Atlántico le permiten contar con un cinturón de seguridad de envergadura, así como con canales de abastecimiento y comunicación (mapa 1). Esto no solo constituye una plataforma de acción contribuyente a sus propios intereses, sino también a los de otras potencias atlantistas —como Estados Unidos—.

En una investigación centrada en el conocimiento antártico, Lorenzo y Estenssoro (2024) abordan la geopolítica del conocimiento y señalan que, como toda geopolítica, busca garantizar el predominio de un Estado sobre un determinado espacio geopolítico. Esta aseveración supone “desnaturalizar relaciones de poder relacionadas con la ciencia” y poner en evidencia el entramado de instituciones gubernamentales que promueven determinadas líneas de investigación (Lorenzo y Estenssoro 2024, 43). Ciertamente, esto no se limita al caso antártico. En el programa “Blue Belt” participan una serie de universidades, entre las que se encuentran: la Universidad de Exeter, la Universidad de Newcastle y el King’s College London. Asimismo, el programa cuenta con la participación de científicos y expertos técnicos de diversas organizaciones que brindan asesoramiento científico y técnico en los territorios de ultramar.

Otro ejemplo en el que se evidencia la articulación entre la academia y el sector público es el *Informe Dasgupta*, dirigido por el economista Sir Partha Dasgupta (Universidad de Cambridge), publicado en 2021. Se trata de un informe encargado por la Tesorería de Su Majestad (Hacienda), en el que se analiza la economía de la biodiversidad: la prosperidad humana depende de la naturaleza, por lo que propone integrar el “capital natural” en las mediciones de éxito económico para frenar su deterioro. Además de ser “nuestro hogar”, la naturaleza es un activo económico fundamental. En consecuencia, proteger la biodiversidad es crucial para la estabilidad económica y el bienestar a largo plazo (Dasgupta 2021).

De acuerdo con el *Informe Dasgupta*, proteger los *global commons* es una inversión necesaria. La ausencia de derechos de propiedad definidos conduce a una explotación insostenible de la naturaleza sin que los responsables asuman el coste social. Entre los recursos de acceso abierto más destacados se encuentran la atmósfera —como sumidero de gases y partículas— y la alta mar. El informe evoca la *Tragedia de los Comunes*, de Garret Hardin, para explicar por qué la gestión individual racional de los recursos compartidos —como los océanos— lleva al colapso colectivo. Ante la degradación de los *global commons*, se sugiere establecer AMP y una acción coordinada a nivel global (Dasgupta 2021).

En respuesta al informe, el gobierno británico afirmó estar de acuerdo con lo que, según entiende, constituye su conclusión fundamental: la toma de decisiones debe considerar el

verdadero valor de los bienes y servicios que se obtienen de la naturaleza y de la biodiversidad que la sustenta. De ella dependen las economías, los medios de vida y el bienestar (HM Treasury 2021).

Conclusiones

De acuerdo con lo desarrollado, se observa un cambio de paradigma de la histórica libertad de los mares hacia uno basado en reconocer los beneficios comunes globales que brindan los océanos “sanos”. Se presenta el desafío de conciliar esa libertad con el principio de herencia común de la humanidad y con la obligación de conservar la biodiversidad marina en zonas que no se encuentran bajo jurisdicción estatal.

Si bien el prisma de la cooperación y la comunalidad reviste importancia para la humanidad en su conjunto, desde una perspectiva geopolítica este constituye el manto bajo el cual se esconden intereses estratégicos y vitales de los Estados, especialmente de aquellos que construyen el discurso que moldea el orden mundial. La securitización de los *global commons* se inscribe en esta lógica.

La universalización del objeto referente contribuye a legitimar las medidas adoptadas para salvaguardar aquello que atañe a preservar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Las estrategias inscritas en el marco de la noopolítica implican emplear el *soft power* y buscan promover la cooperación para abordar cuestiones globales a partir de narrativas política y moralmente correctas que ayuden a alcanzar el consenso global.

La alta mar, como ejemplo de *global commons*, no escapa de esta praxis: es un tablero de poder en el que se enfrentan diversos intereses. Y el Reino Unido se presenta como una potencia de primer orden que, a partir de un ejercicio del poder que incluye el *soft power*, proyecta su liderazgo ambiental al resto del mundo y usa su capacidad de liderar coaliciones que buscan preservar estos bienes. Su rol activo para la entrada en vigor del *Acuerdo BBNJ* da cuenta de ambiciones solapadas por la figura de “responsable ambiental”.

Aquí se pone en evidencia la consideración de la geopolítica como práctica discursiva sobre la base de la valorización que se realiza sobre determinado espacio geopolítico. Es decir, el hecho de apreciar tal faceta de la disciplina no obsta la consideración de su clásica concepción en torno al accionar de un Estado en virtud del interés que en él suscita un espacio geopolítico en particular. Los *global commons* no se conciben como espacios vacíos o libres, sino como infraestructuras biológicas cuya estabilidad es un requisito previo para la seguridad climática y para la prosperidad económica del Reino Unido. Por ello, no pueden ser “fronteras sin ley”.

El *Acuerdo BBNJ* es presentado como una herramienta fundamental en virtud de los servicios ecosistémicos que las aguas brindan a la humanidad, como la regulación del clima y la producción de oxígeno. En este sentido, la entidad que reviste la academia es fundamental para universalizar el conocimiento que se asume como verdadero y legitimar, en consecuencia, las acciones emprendidas para salvaguardar los intereses nacionales.

La creación de AMP, avalada y fomentada por el *Acuerdo BBNJ*, constituye una práctica “preventiva” conocida por el Reino Unido, que no solo limita acciones en las zonas en cuestión, sino que también constituyen “puestos de avanzada” para los Estados que las promueven. Se observa un avance sobre la territorialización de los océanos de parte de Estados que buscan extender su influencia liderando instituciones internacionales con el objetivo de establecer las reglas de juego que regirán más de dos tercios de los océanos. Tal es el caso del Reino Unido. La acción emprendida sobre los territorios de ultramar, especialmente en el Atlántico Sur, es más que elocuente.

Bibliografía

- Atencio, Jorge. 1965. *Qué es la geopolítica*. Buenos Aires: Pleamar.
- Basu, Arindam, Sharda Mandal y Ananya Das. 2024. “On tragedy of commons, state sovereignty and BBNJ Treaty: reconnoitring for harmony”. *Lex Portus* 10 (6): 18-36.
- Battaleme, Juan. 2015. “Cambiano el statu quo de la geopolítica internacional: el acceso a los espacios comunes y las estrategias de negación de espacio y antiacceso”. Ponencia presentada en XII Congreso Nacional de Ciencia Política, UNCUIYO, 12 al 15 de agosto.
- Blasiak, Robert, y Joachim Claudet. 2024. “Governance of the High Seas”. *Annual Review of Environment and Resources* 49: 549-572.
- Borrell, Juan José. 2022a. “Conocimiento geopolítico y geopolítica del conocimiento: o sobre los límites y las falacias de la ciencia convencional”. En *Repensar las Relaciones Internacionales: enfoques contemporáneos en torno a las teorías internacionales, la geopolítica y el mundo globalizado*, compilado por Gonzalo Salimena, 161-192. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Borrell, Juan José. 2022b. “Geopolítica de los *global commons*: securitización de espacios y recursos no sujetos a jurisdicción estatal”. *Visión Conjunta* 26: 51-64.
- Buzan, Barry, Ole Wæver y Jaap de Wilde. 1998. *Security: a new framework for analysis*. Londres: Lynne Rienner Publishers.
- Cohen, Saul. 2015. *Geopolitics. The geography of international relations*. Maryland: Rowman & Littlefield.
- Dalby, Simon. 2012. “Environmental geopolitics in the twenty first century”. Ponencia presentada en Sussex Conference on “Rethinking Climate Change, Conflict and Security, 18 y 19 de octubre.
- Dalby, Simon. 2000. “Jousting with Malthus’ghost: environment and conflict after the Cold War”. *Geopolitics* 5 (1): 165-175.
- Dasgupta, Partha. 2021. *The Economics of Biodiversity: The Dasgupta Review*. Londres: HM Treasury.
- Department for Environment, Food & Rural Affairs. 2026. *UK Overseas Territories biodiversity strategy*. Reino Unido.

- Elizondo, Silvana. 2023. "La importancia geopolítica de las áreas marinas protegidas oceánicas: el caso argentino". *Revista Defensa Nacional* 8: 173-213.
- Estenssoro, Fernando. 2020. "Por qué hablamos de geopolítica ambiental". En *Relações e Tensões entre América Latina e Estados Unidos no Âmbito da Evolução da Geopolítica Ambiental Global*, UNIJUI, 14-30.
- Ferro, Mariano. 2022. "Áreas marinas protegidas en el contexto global. Tendencias, desafíos y aspectos geopolíticos". En *Áreas marinas protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida*, compilado por Mariano Ferro, 19-48. Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.
- Foreign, Commonwealth & Development Office. 2025. *UK Antarctic Strategy to 2035*. Reino Unido.
- Foreign, Commonwealth & Development Office. 2026. *UK Small island developing states strategy 2026 to 2030*. Reino Unido.
- Fraga, Jorge. 1980. *El mar y la Antártida en la geopolítica argentina*. Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.
- HM Government. 2025. *National Security Strategy 2025*. Reino Unido.
- HM Treasury. 2021. *The Economics of Biodiversity: The Dasgupta Review. Government response*. Reino Unido.
- Jäger, Siegfried. 2003. "Discurso y conocimiento: aspectos teóricos y metodológicos de la crítica del discurso y del análisis de dispositivos". En *Métodos de análisis crítico del discurso*, compilado por Ruth Wodak y Michael Meyer, 61-100. Barcelona: Gedisa.
- Lorenzo, Christian, y Fernando Estenssoro. 2024. "Geopolítica del conocimiento antártico del Reino Unido en el siglo XXI". *Estudos Internacionais* 21 (1): 27-47.
- Marini, José Felipe. 1985. *El conocimiento geopolítico*. Buenos Aires: Círculo Militar.
- Mendizábal, Nora. 2006. "Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa". En *Estrategias de investigación cualitativa*, compilado por Irene Vasilachis de Gialdino, 65-105. Barcelona: Gedisa.
- Ministry of Defence. 2024. *Global Strategic Trends Out to 2055*. Reino Unido.
- Ministry of Defence. 2026. *Joint Doctrine Publication 0-10. UK Maritime Power*. Reino Unido.
- Naciones Unidas. 2023. *Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*. Nueva York, 19 de junio de 2023.
- Naciones Unidas. 1982. *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. Montego Bay, 10 de diciembre.
- Naciones Unidas. 1969. *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Viena, 23 de mayo.
- Nye, Joseph. 2004. *Soft Power. The means to success in world politics*. Nueva York: PublicAffairs.
- Ronfeldt, David, y John Arquilla. 2020. *Whose story wins. Rise of the noosphere, noopolitik, and information-age statecraft*. Santa Mónica: RAND Corporation.

- Ruiz, José. 2018. "La gobernanza de los global commons como patrimonio colectivo en el Derecho Internacional". *Anuario Español De Derecho Internacional* 34: 133-149.
<https://doi.org/10.15581/010.34.133-149>
- Tarapow, Fernando. 2022. "Áreas marinas protegidas en el Atlántico sudoccidental y la Antártida: su protección. Importancia de la Armada Argentina". En *Áreas marinas protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida*, compilado por Mariano Ferro, 49-89. Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.
- Tuathail, Gearóid. 1996. *Critical Geopolitics. The politics of writing global space*. Londres: Routledge.
- UK Government. 2025. *Blue Belt Programme. Annual Review 2024/25*.
- Vasilachis de Gialdino, Irene. 2006. "La investigación cualitativa". En *Estrategias de investigación cualitativa*, compilado por Irene Vasilachis de Gialdino, 23-64. Barcelona: Gedisa.
- Williams, Michael. 2003. "Words, images, enemies: securitization and international politics". *International Studies Quarterly* 47: 511-531.